



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección E – Quinta 102 - Fracción I – Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula N° 14.700 a nombre de EINRICH, Carlos Alberto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Como asimismo, las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles que se encuentren dentro del inmueble identificado conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º. El inmueble, maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles expropiados por la presente ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo CDP Limitada, Cerraduras de Precisión, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 48.512, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º. El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial, que operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

ARTÍCULO 4º. Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. Exceptuase a la presente ley de los alcances del Artículo 47º de la Ley N° 5.708 y sus modificatorias (T.O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias)

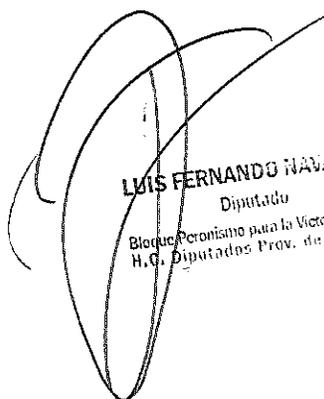


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los inmuebles consignados en el Artículo primero de la presente ley.

ARTÍCULO 7º. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 8. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LUIS FERNANDO NAVARRETE
Diputado
Bloque Peronismo para la Victoria - FPV
H.C. Diputados Prov. de Bs. A.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley de expropiación surge como consecuencia del vaciamiento y abandono por parte de los responsables y accionistas de la firma CERRADURAS DE PRECISIÓN S.A. Desde mediados del año 2011, los trabajadores que allí se desempeñaban, en un número aproximado de cuarenta, con un alto grado de profesionalismo y técnica en la materia, salieron de inmediato a defender la fuente de trabajo y para tal fin, conformaron una cooperativa de trabajo denominada Cooperativa de Trabajo CDP (cerraduras de precisión) LIMITADA

Los titulares de la firma CERRADURAS DE PRECISIÓN S.A. adeudaban varios meses de sueldo al personal, las indemnizaciones correspondientes y tienen deudas importantes con entidades bancarias, AFIP y proveedores, configurándose fraude laboral, fiscal y provisional. Los dueños de la firma están claramente identificados, tanto quienes figuran en los papeles de la S.A. como sus verdaderos dueños, entre ellos el Sr. Carlos Henrich, quienes han sido denunciados por los trabajadores ante el Ministerio de Trabajo y han reunido la documentación necesaria para hacerlo penalmente.

La firme decisión de los trabajadores, que se quedaron en las instalaciones de la empresa a pesar del vaciamiento, para continuar las tareas con lo que dejaron en el lugar los dueños y su posterior decisión de formar la cooperativa para darle continuidad a la producción, fue la garantía para que hoy esa producción se siga realizando, no sin dificultades, pero con la convicción y el compromiso de seguir adelante, de no resignarse ante la adversidad en la que fueron puestos por manejos inescrupulosos de los dueños de la empresa y con la firme decisión de obtener la expropiación de la fábrica para poder cumplir así, con dignidad, los objetivos que como Cooperativa de Trabajo se han trazado.

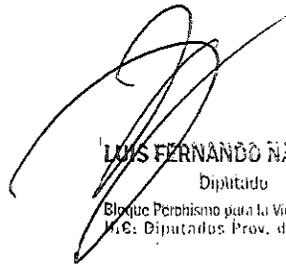
Una vez más los trabajadores unidos, organizados y solidarios, dan respuesta concreta a una maniobra empresaria que los dejaba prácticamente en la calle y desocupados. La defensa de la fuente genuina de trabajo y la capacitación permanente, fruto del apego de la Cooperativa de Trabajo que han formado a los principios y objetivos del cooperativismo, importan un gran ejemplo para la comunidad en la que está asentada y esta legislatura, ante esa situación, tiene una herramienta política en sus manos que le permite acompañar esta decisión de los trabajadores de hacerse cargo de la producción de la empresa y darle continuidad laboral.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El proceso de quiebra que está en marcha pone en serio riesgo la continuidad de la fuente de trabajo y la administración que se lleva a cabo actualmente pone de manifiesto la viabilidad y sustentabilidad del proyecto Cooperativo, que en pocos meses han revertido la situación de los socios, proveedores, servicios, etc. La liquidación de la firma y posterior venta a favor de oferentes de dudosa idoneidad ponen en riesgo la fuentes de trabajo que este proyecto tiene como principal objetivo defender.

Por todo lo expuesto solicito que las Diputadas y los Diputados acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.



LUIS FERNANDO NAVARRE
Diputado
Bloque Peronismo para la Victoria - FPV
M.C. Diputados Prov. de B.A.